



RESOLUCION N° 482



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES 31 MAR 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 6.522-3/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el Cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY. solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ABOGADO, según lo aprobado por el Acta.N° 713, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) ,y 42 de la Ley de Educación Superior 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida. situaciones en las que se requiere un control específico del Estado..

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación; que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por

m
uff
in
Hand
pg
Sch.
7
Q

12



RESOLUCION N° 482



Ministerio de Cultura y Educación

este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nomina que preve el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudio la carga horaria mínima establecido en la Resolución N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.,

Que las facultades para dictar el presente act o resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo de de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-- Otorgar reconocimiento oficial y su 'consecuente validez nacional al título de ABOGADO, que expide la, UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudio y duración

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'w', 'uf', 'ps', and 'Cm'.



34

Ministerio de Cultura y Educación

de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2º- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 482

LIC. ENRIQUE J. MARTINI DECELA
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION

Handwritten notes:
W
L
S
M
D

Handwritten mark:
7



RESOLUCION N° 488

35

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

- Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales, administrativas.
 - Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
 - Desempeñar la función judicial.
 - Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculados con las actividades propias de la Administración Pública.
- Intervenir en toda otra actividad que requiera del conocimiento del derecho.

W
te
part *con*
Q



RESOLUCION N° 482



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

TITULO: ABOGADO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Introducción al Derecho	A	3	90	
02	Derecho Romano	A	4	120	
03	Historia Constitucional (Federal, Provincial y Municipal)	A	3	90	
04	Ciencia Política (El Poder, la Reforma del Estado, la Sociedad Civil)	A	3	90	
05	Derecho Civil I	A	3	90	-

SEGUNDO AÑO

06	Derecho Penal I	A	3	90	
07	Economía Política	A	3	90	
08	Derecho Civil II	A	3	90	05
09	Derecho Constitucional	A	4	120	
10	Derecho Internacional Público	A	3	90	-
11	Derecho Comunitario. Parte General	A	2	60	
12	Práctica Forense I	A	3	90	

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

QUINTO AÑO

30	Derecho Comunitario IV. (Mercosur y estatutos binacionales del Bajo Río Uruguay y Río de la Plata)	A	4	120	22
31	Derecho Administrativo	A	3	90	
32	Derecho internacional Privado	A	3	90	21-23
33	Derecho Civil V	A	4	120	23
34	Derecho Tributario (Optativa)*	A	2	60	-
35	Derecho del Seguro (Optativa)*	A	2	60	-
36	Derecho Público Provincial y Municipal (Optativa)*	A	2	60	-
37	Derecho Monetario y Bancario (Optativa)*	A	2	60	-
38	Derecho Agro-Industrial (Optativa)*	A	2	60	-
39	Mediación y Conciliación Registro Nacional de Mediadores. Arbitros, componedores y solución concertada de conflictos	A	4	120	-

NOTA:

* De las materias optativas, obligatorio aprobar 2 (dos) de cuarto año y 2 (dos) de quinto año.

OTROS REQUISITOS:

Seminarios: 80 horas
 Requisitos extracurriculares: 140 horas
 Pasantías: 20 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.450 horas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]